



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

201

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2002
RADICACIÓN: 001-2013-00257-00.
Ejecutivo SINGULAR
BANCO BBVA contra ROSA ELENA SALAZAR HENAO.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el proceso la devolución del oficio No. 009-2145 del 25 de octubre de 2019, el cual fuera devuelto por la parte demandante sin diligenciar.

SEGUNDO.- Por secretaria dese cumplimiento al numeral 1. del auto No. 318 del 18 de junio de 2014. Líbrese los oficios allí ordenados.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

132

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2000
RADICACIÓN: 002-2012-00702-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COOMEVA S.A. contra DIEGA LEÓN CAÑAVERAL

Se allega al proceso solicitud de reproducción del oficio de embargo librado dentro del proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA reproduzcase el oficio No. 690 del 28 de febrero de 2013, mediante el cual se decretó el embargo del bien inmueble con M.I. No. 370-344896.

SEGUNDO. - INFÓRMESE al peticionario que el protocolo para cita, revisión de expediente, entrega de oficio(s), la debe realizar la parte interesada ante la oficina de apoyo judicial del área de atención al público de estos Juzgados, al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **60** DE HOY **12 DE AGOSTO**
DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

85

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1990
RADICACIÓN: 003-2014-00649-00
Ejecutivo SINGULAR
MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ contra SANDRA ROCIO PORTELLA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso Ejecutivo No. **003-2014-00649-00** instaurado por **MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ contra SANDRA ROCIO PORTELLA** quien se identifica con **C.C.#65.554.722** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE
**AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

51

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1980
EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 003-2019-00817-00

CONJUNTO TURQUESA A VIS contra CAROLINA CLAVIJO LOPEZ y JOSÉ ANTONIO ROMERO BERNAL.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

51

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1978
EJECUTIVO **SINGULAR**

RADICACION: 003-2020-00173-00

FERDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA ASOCIACION GREMIAL contra ANGELICA MARIA RENGIFO LOZANO y JUAN SEBASTIAN RENGIFO LOZANO.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. **Por secretaría**, córrase traslado a la liquidación del crédito visible en el expediente digital la cual lleva por **nombre 12MemorialLiquidacionCredito**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021.

186

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1989
RADICACIÓN No. **004-2017-00580-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
GRUPO EMPRESARIAL PAPAGAYO S.A.S. GRUPO PAPAGAYO S.A.S. contra
EDUARDO CASTAÑO CARDONA.

Como quiera que el avalúo visible en el archivo número 5 del expediente electrónico el cual reposa con el nombre 08MemorialAvaluo20211304, no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR el avalúo comercial del vehículo de placas TMO-701 en la suma de \$40.000.000.de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

237

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1847

RADICACIÓN: 005-2010-00792-00

Ejecutivo Singular

MARÍA ESPERANZA CHICAIZA contra CLARA EDIVA RAMIREZ NAÑEZ.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI**, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo de salarios devengados por la demandada **CLARA EDIVA RAMIREZ NAÑEZ** quien se identifica con C.C.# **31.978.935** la cual le fuera comunicada mediante oficio No. 4283 del 30 de septiembre de 2020. Sírvase indicar los motivos de la suspensión del acatamiento de la medida contenida en el citado oficio.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

131

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1991
RADICACIÓN No. **005-2018-00617-00**
Ejecutivo **HIPOTECARIO**
BANCOLOMBIA S.A. contra INGRID XIOMARA PERLAZA MONTENEGRO.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el juzgado remite el link del expediente a fin de que el interesado pueda ejercer revisión completa de los memoriales allegados al proceso y las actuaciones efectuadas por parte del despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a: gerencia@huvarasesorias.com.co

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso el escrito allegado de parte del **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, quienes manifiestan que la deudora **INGRID XIOMARA PERLAZA MONTENEGRO** inicio tramite de negociación de deudas el 15 de junio de 2021, habiendo solicitado su retiro por medio del desistimiento de dicha prerrogativa el 07 de julio de 2021, motivo por el cual no debe tenerse en cuenta sus efectos por parte de los despachos en donde cursen procesos en contra de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No.60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

53

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1983

EJECUTIVO **SINGULAR**

RADICACION: 006-2012-00300-00

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO COOPECRET
contra JAIRO SOTO CANDELO.**

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 116
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1026

RADICACIÓN: 007-1997-0025409-00

Ejecutivo Singular

ASOCIACION EDIFICIO ALCAZAR contra SANCHEZ M Y CIA LTDA

Teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación, observa el Juzgado que encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo de dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLÁRESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

Segundo._ DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada: **SANCHEZ M Y CIA LTDA**, **no obstante lo anterior, los bienes de la parte demandada continuarán embargados por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitados, mediante el oficio No. 1665 del 28 de junio de 1999, dentro del proceso Ejecutivo con Rad. No. 12-2010-126 embargo que surtió efectos dentro de este asunto** **Líbrese el oficio correspondiente.**

Tercero.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Cuarto.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

Quinto.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Sexto.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

199

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1962
RADICACIÓN No. **007-2015-00605-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTORES Y y IV contra
CATHERINE CASTRO ROMERO y JACKELINE ROMERO.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a: lorenaaricapa@gmail.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No.60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

95

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1977

EJECUTIVO **SINGULAR**

RADICACION: 007-2017-00576-00

BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra FABIÁN GIRALDO VALLEJO.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1955
RADICACIÓN No. 007-2017-00614-00
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO AV VILLAS contra **SPHER ARIAS**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

197

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1975

EJECUTIVO **SINGULAR**

RADICACION: 007-2019-00188-00

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN MARTÍN P.H. contra CARLOS ALBERTO PÉREZ GRAJALES.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

131

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1969
RADICACIÓN No. **008-2014-00213-00**
Ejecutivo **MIXTO**
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra SIOMARA GARCÍA ROJAS.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a: juridicocali4@gconsultorandino.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No.60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

188

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1985
RADICACIÓN No. **008-2017-00769-00**
Ejecutivo **HIPOTECARIO**
FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra **EDWARD ARISTIZABAL DUQUE.**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, la manifestación hecha de parte de la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, quien no efectúa la expedición del certificado de catastro del inmueble trabado dentro de la Litis, esto en virtud a que debe pagarse previamente los valores de inscripción catastral por parte del interesado y allegar la documentación exigida por dicha dependencia

SEGUNDO.- POR SECRETARÍA reproduzca el oficio No. CyN009/557/2021 del 19 de abril de 2021, el cual deberá ser retirado y tramitado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141310500034191

No. Caso: 164479

Fecha: 21-06-2021 14:49:43

TRD: 4131.050.13.0355.003419

Rad. Padre: 202141730100808932



9714-2109104

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
C 8 1 16 PISO 2
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE CALI

Calle 8 No. 1 - 16 Oficina 203

seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali

Proceso: Ejecutivo con título Hipotecario
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: EDWARD ARISTIZABAL DIQUE
Apoderado: JAIME SUAREZ ESCAMILLA
Radicado: 76001-40-03-008-2017-00769-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202141730100808932 del 26 de mayo de 2021, donde pone en conocimiento de esta subdirección, lo resuelto por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante la providencia del 19 de abril de 2021, ordenando: "1.- OFICIESE a la Oficina de Catastro y/o quien haga sus veces del bien inmueble distinguido con folio de

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8836398



matrícula inmobiliaria No. 370-201085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.(...)", da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder a la información requerida frente al predio **ubicado en la calle 72 D # 3 AN – 74 Urbanización Floralia Etapa 2**, es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1, el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.160 del 27 de marzo de 2020, corregida mediante Resolución 4131.050.21.612 del 27 de mayo de 2020, "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro Municipal para el año 2020", la cual establece un valor de \$18.000, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que, para solicitar el Certificado de Inscripción Catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía; en caso de no presentarse el propietario podrá autorizar a un tercero por escrito con copia de los documentos de identidad de ambos.

Si el documento es para un proceso judicial la parte interesada, deberá presentar el reconocimiento de personería jurídica del juzgado, la autorización y el documento de la persona autorizada o el auto del juzgado donde se admite la demanda.

Es importante mencionar que actualmente la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial a los usuarios en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la Plazoleta del Centro Administrativo – CAM.

De igual forma, cualquier otra información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 300 427 62 20.



Así las cosas, queda contestada la solicitud con radicación No. 202141730100808932 del 26 de mayo de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edwin Alberto Perea Serrano", is positioned above the printed name.

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE CATASTRO DISTRITAL

Anexo:

Copia:

Proyectó: Jessica Eugenia Delgado - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Jessica Eugenia Delgado - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó:

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

195

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1988
RADICACIÓN No.009-2012-00224-00
Ejecutivo **SINGULAR**
COPROCENVA contra LUZ ELENA SANTOFIMIO BAHAMÓN.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte lo manifestado de parte de la Secretaría de Hacienda de Santiago de Cali, quienes informan que la demandada no posee vinculación alguna con el gobierno local, siendo imposible acatar la medida comunicada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Departamento Administrativo
de Hacienda y Finanzas Públicas



1.120.20-48 - 1000349

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021

Doctora

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

Profesional Universitario Grado 17

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali- Valle

9714-21090710

Asunto: Oficio No.009/438/2021 del 05 de abril de 2021, recibido el 14 de mayo en esta Subdirección de Tesorería mediante correo electrónico.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
NIT: 891.900.492-5
DEMANDADA: LUZ ELENA SANTOFIMIO BAHAMÓN C.C.: 31.909.477
RADICACION: 76001-40-03-009-2012-00224-00

Estimada Dra. María Jimena, reciba un cordial saludo

En atención al oficio mencionado en el asunto, mediante el cual su despacho decretó:

"...el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada LUZ ELENA SANTOFIMIA BAHAMÓN quien se identifica con C.C. 31.909.477, quien se encuentra vinculada como trabajadora activa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, Se limita la medida a la suma aproximada \$35.500.000 M/cte. Por secretaría librese los oficios de rigor..."

De acuerdo a lo anterior esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, se permite informarle al Despacho Judicial, que se procedió a efectuar la consulta en el sistema de información financiera "SGFT SAP", arrojando como resultado que la señora LUZ ELENA SANTOFIMIO BAHAMÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.909.477, no cuenta con ningún tipo de vinculación contractual con la Administración central de la Gobernación ni en la Secretaría de Educación, en consecuencia no podemos dar cumplimiento a la orden judicial.

Por su gentil atención, gracias

DAVID FERNANDO MONZÓN RODRÍGUEZ

Subdirector de Tesorería

Revisó: Sandra Milena Zambrano Jaramilla - Abogada Especializada Contratación
Redactor y transcriptor: Daniel Patiño Luna, Abogado Contratación
Archivarse en: Orden de pago 1 de 2

NIT: 0840989029-0

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

80

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1992
RADICACIÓN No. **009-2012-00686-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO DE BOGOTÀ S.A. contra DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Dra. **OSCAR FABIÀN SÀNCHEZ MORALES**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94.227.255 y portador(a) de la T.P. Nro. 105.785 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA**, según las voces del poder allegado al paginario.

SEGUNDO.- Se le pone en conocimiento de la parte interesada, que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto 1127 del 3 de abril de 2017 por **DESISTIMIENTO TÀCITO**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

76

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1997
RADICACIÓN No. **009-2016-00464-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
COOFAMILIAR contra **MARTHA REBECA LORA.**

Toda vez que en ese asunto se informa al juzgado sobre el **desistimiento** del trámite de negociación de deudas de insolvencia de persona natural no comerciante, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la **REANUDACIÓN** del proceso **en el estado en que se encontraba**. Por lo tanto, **ÍNSTESE** a las partes para que adelanten el impulso de ley correspondiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 60 DE HOY 12 DE
AGOSTO DE 2021. SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1996
RADICACIÓN No. **011-2019-00645-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO PICHINCHA S.A. contra LUZ DARY ROMERO COBO

En atención a lo solicitado por la parte demandada dentro de la presente Litis, quien solicita el levantamiento de la medida de embargo y decomiso del vehículo de placas este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los escritos allegados por la demandada, en los cuales se contiene un paz y salvo expedido, en compañía de recibos de pago efectuados, solicitando el levantamiento de las medidas decretadas sobre el vehículo de placas JFW-729, esto a fin de que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas allegada. Se pone en conocimiento de la parte interesada que el presente proceso se encuentra en estado **ACTIVO**, de igual forma que el mismo fue avocado mediante Auto No. 595 del 3de Marzo de 2021.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1956

RADICACIÓN No. 012-2017-00635-00

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO DE OCCIDENTE contra **FREDY ALBERTO CASTILLO ZABALA**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

44

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1981
EJECUTIVO **SINGULAR**
RADICACION: 013-2019-00737-00
CARLOS SIERRA VILLAMIL contra CARLOS ALBERTO MONTAÑO MARÍN.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1949

RADICACIÓN No. 016-2017-0236-00

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO AV VILLAS contra **MARIA DEL ROCIO MENDEZ CASTRO**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



525

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1993

RADICACIÓN No. **019-2012-00825-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LAS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – COOTRAEMCALI contra JHON JAIRO
ROJAS OSORIO y ALFREDO ARTUNDUAGA RIVERA.**

En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro de la presente Litis, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, informándole que los remanentes solicitados dentro del proceso **019-2012-00825-00** surtieron efecto, evento que les fue puesto en conocimiento mediante el oficio No. 009-2370 del 27 de septiembre de 2019. Adjúntese y remítase copia del mentado oficio.

SEGUNDO.- una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a Despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No.60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

391

Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1071

RADICACIÓN: 020-2003-00332-00

Ejecutivo SINGULAR

**ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL
PRIMER BAZAR contra HENRY CERÓN PABÓN.**

Examinada la liquidación del crédito presentada visible en el archivo digital el cual lleva por nombre 04MemorialLiquidCredito20210704, presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, aplicando la tasa de interés con base a lo dictado por la Superintendencia Financiera de Colombia, partiendo desde la última liquidación aprobada, se:

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante en el archivo digital del expediente con nombre 04MemorialLiquidCredito20210704.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

TRANSCRIPCION DE LA ÚLTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL DESPACHO:

LOCAL	CAPITAL + INTERES APROBADO LIQUIDACION VISIBLE A FOLIO 267.
89	\$7.518.888
91	\$7.518.888
93	\$7.518.888
94	\$7.518.888
96	\$7.518.888
97	\$7.518.888
98	\$7.518.888
99	\$7.518.888
100	\$7.518.888
101	\$7.518.888
102	\$7.518.888
TOTAL	82.707.768

Procede el despacho a efectuar la actualización a la liquidación partiendo del cuadro de la última liquidación aprobada arrojando los siguientes resultados

LOCAL 89

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 91

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 93

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 94

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 95

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 96

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45

ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 97

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 98

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 99

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 100

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 101

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

LOCAL 102

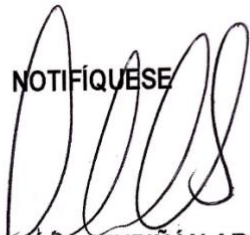
RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

SUMA DE TOTALES DE CAPITALES: \$225.084.651

SEGUNDO. - APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$225.084.651 HASTA LA CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2021.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No.60 DE HOY 12 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1948
RADICACIÓN No. 020-2016-00247-00
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO DE OCCIDENTE contra **ADIEL GUIMAR ORTIZ DIAZ**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1960
RADICACIÓN No. 020-2016-00435-00
Ejecutivo **HIPOTECARIO**
BANCO DAVIVIENDA contra MARITZA FORERO PEREZ

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE como apoderado al abogado ALEJANDRO ALCIDES SUAREZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.807.504 y la tarjeta profesional No. **286.570** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDADA**, en los términos del poder conferido, quien recibirá notificaciones en el correo fundaciudadano@hotmail.com

SEGUNDO.- INFORMAR al citado apoderado que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para efectuar la revisión física del expediente y tomar las copias requeridas: apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

147

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2005
RADICACIÓN No. **020-2019-00513-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
DISTRICLINICOS S.A.S. contra FUNDACION SALUVITE.

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se requiera al **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que sea informado respecto de la medida de remanentes solicitados, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por parte del apoderado judicial del demandante, toda vez que dentro del proceso no se observa solicitud de remanentes decretada dentro de proceso alguno que curse en el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

EN ESTADO No. **60** DE HOY DE 12 DE
AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1950

RADICACIÓN No. 022-2017-0575-00

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO DE OCCIDENTE contra **EIVAR HERNAN ANACONA MORENO**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

132

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1971

RADICACIÓN No. **022-2019-00080-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION
JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL contra ORFA LIGIA VIVEROS.**

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la Dra. **ANDREA KATERINE CHICAIZA GARCÍA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **1.107.518.327** y portador(a) de la T.P. Nro. 356.331 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

162

AUTO INTERLOCUTORIO No.1072
RADICACIÓN: 024-2015-01223-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra JACKELINE SÁNCHEZ URIBE.

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFÍCIESE a TRANSUNION antes CIFIN, y la entidad EXPERIAN para que certifique las entidades bancarias donde la parte demandada JACKELINE SÁNCHEZ URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.814.255.

Remítase el oficio librado a los correos aportados por la apoderada judicial de la parte demandante: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.sudameris@aecsa.co.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1958

RADICACIÓN No. 024-2015-00467-00

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO FINANDINA S.A. contra STELLA MARTINEZ BOLAÑOS

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderado sustituto al abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 y la tarjeta profesional No. **36.381** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

191

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1994

RADICACIÓN: 024-2016-00092-00

Ejecutivo Singular

**COOPCENTER contra BETTY ISABEL RODRIGUEZ y OMAIRA SILVA DE
MANRIQUE.**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO-. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento del interesado, lo manifestado de parte del **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali**, respecto a los remanentes solicitados dentro del proceso **2016-00402-00**, los cuales han tomado nota para hacerlos efectivos en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

285

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1964
RADICACIÓN No. **024-2017-00427-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA DEL CÁRMEN RINCÓN CELIS.

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandada y demandante solicitan suspender el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO- NIÉGUESE la suspensión del proceso por cuanto conforme a lo establecido en el Artículo 161 del C. G. Del P., *“El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso...”* (Énfasis de instancia), y en el presente caso no es procedente dar aplicación a tal figura jurídica toda vez que dentro de esta actuación se cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO.- NIEGUESE la solicitud de **LEVANTAMIENTO DE MEDIDA** elevada por la doctora **ZULMA HERRERA BORRERO**, toda vez que en el presente asunto se persiguen dos obligaciones diferentes, y con las medidas decretadas se pretende el pago de las mismas, tanto en el proceso principal como en el acumulado.

TERCERO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, el abono efectuado en virtud al acuerdo de pago extra procesal firmado entre las partes, por valor de **\$1.000.000 en el mes de mayo, \$1.000.000 en junio, \$1.000.000 en el mes de julio**, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- NEGAR la solicitud elevada por parte del apoderado judicial doctor **HÉCTOR CEBALLOS VIVAS**, quien solicita se requiera a la apoderada demandante dentro del proceso acumulado, para que continúe con la etapa de secuestro y remate del vehículo sujeto a medidas, esto en virtud a que dentro de la presente providencia se puede avizorar la postura adoptada por los sujetos procesales en relación con el mentado automotor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

EN ESTADO No. **60** DE HOY DE 12 DE
AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1954
RADICACIÓN No. 024-2017-00204-00
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO AV VILLAS contra **JESSICA LEMOS FLOREZ**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

56

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1997
RADICACIÓN No. **024-2018-00988-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
COVINOC S.A. contra JAVIER URUEÑA VALDÈS.

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandada y demandante solicitan suspender el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO- NIÉGUESE la suspensión del proceso por cuanto conforme a lo establecido en el Artículo 161 del C. G. Del P., “*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso...*” (Énfasis de instancia), y en el presente caso no es procedente dar aplicación a tal figura jurídica toda vez que dentro de esta actuación se cuenta con sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

EN ESTADO No. **60** DE HOY DE 12 DE
AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria



186

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1982
EJECUTIVO **SINGULAR**
RADICACION: 024-2019-00247-00
HOLGUINES TRADE CENTER contra MÓNICA ANDRIOLI CORDOBA.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. **Por secretaría**, córrase traslado a la liquidación del crédito visible en el expediente digital la cual lleva por nombre **16AportaLiquidacionCredito**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

136

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 2006
RADICACIÓN No. **026-2006-01005-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
NOELVA GARCÍA RAMÍREZ contra **JOSÉ MARÍA RESTREPO**.

De conformidad a lo solicitado en el proceso, se:

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al centro de conciliación **ASOPROPAZ**, esto a fin de que informe acerca del estado actual del proceso de insolvencia y de la negociación de deudas de persona natural no comerciante adelantado por el demandado señor **JOSÉ MARÍA RESTREPO** quien se identifica con C.C. #.94374067, y que se informe acerca del reporte de cumplimiento de los pagos acordados.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO.60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

148

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1963

RADICACIÓN No. **026-2018-00912-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

**FORTOX S.A. contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A., OMEGA INGENIERÍA
ASOCIADOS S.A.S. y CONSORCIO LA PLAYA.**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta automática de radicado del OFICIO No. 09-0134 librado con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, habiéndosele dado como radicado interno el seriado 2021-01-011747.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

137

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1998

RADICACIÓN No. **027-2012-00362-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE “COOPEOCCIDENTE” contra
JAURO GUERRA SALVADOR.**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, lo manifestado de parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, quienes manifiestan que el demandado NO ostenta la calidad de afiliado a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Motivo por el cual, no se tiene competencia para realizar ninguna gestión que se ordene en relación con el señor JAIRO GUERRA SALVADOR C.C. No. 15.878.354, por cuanto no hace parte de la nómina de afiliados de la entidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1069
EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. 027-2013-00039

Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día **Martes 3 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)** siendo las **10:00 A.M.**, tuvo lugar en este Despacho el remate sobre el bien mueble, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la parte demandada **LUIS CARLOS MORENO MOLINA** dentro del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** adelantado por **COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD SAS** cesionario de **RF ENCORE**, quien a su vez fue cesionario de **BANCO DE OCCIDENTE**, habiendo sido rematado por **DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA** identificada con Cédula de ciudadanía Número 39.152.841, **por un valor de \$ \$11.000.000 m/cte.**

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G. Del P.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día **Martes 3 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)** siendo las **10:00 A.M** sobre el bien mueble distinguido con las siguientes características, el cual le fue adjudicado a la señora **DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA** identificada con Cédula de ciudadanía Número 39.152.841, **por un valor de \$ \$11.000.000 m/cte.**

.

El vehículo de placas DIU914 tiene las siguientes características:			
Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GAMM610XCB024610
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9GAMM610XCB024610
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	995
Línea:	SPARK C/A	Nro. Ejes:	0
Color:	GRIS OCASO	Pasajeros:	5
Modelo:	2012	Toneladas:	,00
Motor:	B10S1756347KC2	Servicio:	PARTICULAR
Estado vehículo:	Activo	Afiliado a:	
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	F. Ingreso:	07/09/2011
Forma de ingreso:	MATRICULA INICIAL	Manifiesto:	032011000809262
Certificado de movilización:	255213, 09/2011	Fecha:	13/07/2011

2.- DECRETAR el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble adjudicado. Líbrese los oficios correspondientes.

3.- REQUIÉRASE a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali para que proceda a dar cumplimiento a la orden inmersa en el numeral anterior, procediendo a levantar la prenda que recae en el automotor identificado con placas DIU-914, sin barreras administrativas de ninguna índole.

Adviértasele a la entidad requerida sobre los poderes correccionales del Juez inmersos en el Art. 44 del C.G.P. Por secretaria ofíciase a la entidad respectiva anexando copia del Auto y oficio que comunica lo resuelto por el Juzgado.

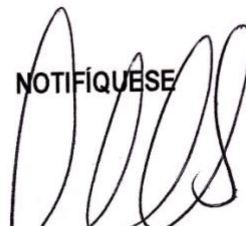
4.- REQUIÉRASE a la plataforma de datos RUNT para que proceda a registrar los datos que informe la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, respecto al levantamiento de la prenda que recae en el vehículo de placas **DIU-914**, advirtiéndole de los poderes correccionales del Juez estipulados en el Art. 44 del C.G.P. Por secretaría emítanse los oficios respectivos.

5.- ORDÉNESE la entrega por parte del secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** del bien mueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **13 DE JUNIO DE 2019** – por Oficina de Comisiones Civiles No. **15** de la Ciudad de Cali – y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5.- ORDENAR la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

6.- Agréguese a los autos para que obre y conste la consignación del **5%** que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de **\$550.000** (art. 7 de la Ley 11/1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014).

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 de agosto 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1966

RADICACIÓN No. 027-2015-0860-00

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO DE OCCIDENTE contra **BLANCA LILIANA BRITO MUÑOZ Y JAVIER LAMUS URRUTIA**

Revisado el memorial que antecede, presentado por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., encuentra el despacho que dicha sociedad no es parte en el presente proceso, en consecuencia se:

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUESE sin consideración la solicitud que antecede, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1965
RADICACIÓN No. 027-2018-00515-00
Ejecutivo **SINGULAR**
FINDECON contra **IZQUIERDO ROMERO REINALDO**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dr(a). MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA apoderada de la parte demandante, por no cumplir los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

105

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2004
RADICACIÓN: 027-2019-00096-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE FLOREZ BUSTAMANTE.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado de parte del **ACREEDOR HIPOTECARIO, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**, quien manifiesta que viene adelantando proceso en el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, haciendo uso de la garantía real la cual recae sobre el inmueble trabado dentro de la presente Litis.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

81

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2001
RADICACIÓN: 028-2016-00390-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO WWB S.A. contra JOSÉ DANIEL POPAYÁN PÉREZ

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado de parte de la **EPS EMSSANAR**, respecto del empleador para el cual labora el demandado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **60** DE HOY **12 DE AGOSTO**
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1967

RADICACIÓN No. 028-2016-0540-00

Ejecutivo **SINGULAR**

CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS contra CAROLINA OROZCO CASTRO, ANA HAYDEE CASTRO VALENCIA Y JAVIER ADOLFO OROZCO CASTRO

Teniendo en cuenta que la renuncia de poder presentada por el Dr. HENRY MARTINEZ ROJAS cumple con los requisitos del artículo 76 del C. G. del P., se aceptará su renuncia, como apoderado judicial de la parte demandante.

Por otro lado, en vista que el auxiliar de justicia – secuestre, manifiesta su exclusión de la lista de auxiliares es pertinente indicar, que éste ya no pertenece a dicho cargo, habiendo lugar entonces a **RELEVARLO**.

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el Dr. **HENRY MARTINEZ ROJAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía **Nro. 16.785.971** y la **T.P. Nro. 95.128 del C.S. de la J**, apoderada de la parte demandante **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS**, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO.- RELEVAR al auxiliar de la justicia sociedad **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. - DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ** del cargo de secuestre.

TERCERO.- DESIGNAR al señor **HAROLD MARIO CAICEDO RUIZ** para que funja como secuestre en este asunto, quien se puede notificar a través de los siguientes medios:

16.767.880	CAICEDO CRUZ	HAROLD MARIO	Carrera 4 # 14-50 Of. 808	8855795- 8855860- 3128791302	Carrera 4 # 14-50 Of. 808
------------	-----------------	-----------------	------------------------------	------------------------------------	------------------------------

CORREO ELECTRONICO: caicedo.rioja.abogados@gmail.com

COMUNÍQUESELE por telegrama a la dirección que antecede, **o por otro medio más expedito** si fuere necesario o de preferencia a través del correo electrónico institucional. De la anterior comunicación déjese constancia en el expediente.

CUARTO.- INDÍQUESELE al señor **HAROLD MARIO CAICEDO RUIZ** que este cargo es de obligatoria y deberá comunicar cualquier impedimento que le impida ocupar el cargo dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la presente

comunicación, **vencido dicho término otorgado dese cuenta al Despacho para proveer de fondo.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

204

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2003
RADICACIÓN: 030-2008-00793-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra SAÛL OREJUELA CUENCA.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al pagador de EMCALI, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo de salarios devengados por la demandada **SAÛL OREJUELA CUENCA** quien se identifica con C.C.# **16.760.405** la cual le fuera comunicada mediante oficio No. 3181 del 30 de noviembre de 2016. Sírvase indicar los motivos del no acatamiento de la medida contenida en el citado oficio.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **60** DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

91

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1986
RADICACIÓN No. **030-2013-00910-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCOOMEVA contra JOSÉ NEMESIO LERMA GRUESO.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, el paz y salvo respecto de la obligación, expedido por BANCOOMEVA, el cual fuera remitido por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, FUNDASOLCO.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021.

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1995
RADICACIÓN: 030-2016-00099-00
Ejecutivo MIXTO
BANCO PICHINCHA S.A. contra JONATHAN ANGARITA RIVERA.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al Representante de la **EPS SURA**, para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte del oficio N° 009-2652 del 12 de noviembre de 2019 y dar contestación de fondo al mismo.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **60** DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

300

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1062

RADICACIÓN: 030-2018-00049-00

Ejecutivo Singular

**CARLOS ALBERTO CACERES SUAREZ contra TANIA MARÍA MORALES
GRAJALES.**

Atendiendo lo recibido dentro del presente proceso, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En atención al OFICIO 1007 del 18 de junio de 2021, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, el día 09/07/2021 a las 14:34 pm, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **TANIA MARÍA MORALES GRAJALES** quien se identifica con C.C. Nro. 52.378.282, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 033-2021-00312-00.**

SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia vuelve proceso a despacho a fin de resolver acerca de la fijación de fecha de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



110

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1983
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 030-2018-00357-00
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLÍN INVERCOOB contra JUAN DAVID PAEZ FRANCO.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.
2. **Por secretaría**, córrase traslado a la liquidación del crédito visible en el expediente digital la cual lleva por nombre **14LiquidacionCredito**.
3. **Una vez en firme** la liquidación del crédito, procede el despacho a resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1959

RADICACIÓN No. **030-2019-00287-00**

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO W S.A. contra JEFFERSON CAMILO NARANJO LÓPEZ.

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relección con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: “La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante”.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.



SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **SUMMA VALOR S.A.S.**

TERCERO.- ACÉPTESE la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

CUARTO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante a **CITI SUMMA S.A.S.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

196

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1970

RADICACIÓN No. **031-2014-00807-00**

Ejecutivo **MIXTO**

BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA CAROLINA COLMENARES SARASTY.

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR SIN CONSIDERACION la solicitud de sustitución del poder aportada por la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, toda vez que los sujetos procesales actuales dentro de la presente Litis son: OMAR ANGULO CARO contra DIANA CAROLINA COLMENARES, encontrándose como apoderado judicial del demandante el Dr. BELISARIO SÁNCHEZ MORA.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

**EN ESTADO NO.60 DE HOY 12 DE
AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

123

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1987
RADICACIÓN No. **032-2017-00698-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
JOSÉ ALVARO GUTIERREZ CARDONA contra **NIYIRED BALANTA**
SALDARRIAGA.

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría, reproduzca el despacho comisorio No. 009-020 del 17 de octubre de 2019 visible a folio 107 del 107, con la modificación que este deberá ser expedido dirigido con destino del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

74

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1974
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 032-2019-01073-00
BANCO DE BOGOTÀ S.A. contra CESAR ENRIQUE GRANADOS DOMINGUEZ.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

100

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1984

EJECUTIVO **SINGULAR**

RADICACION: 033-2018-00316-00

BANCOLOMBIA S.A. contra ALEACIONES DE COLOMBIA S.A.S. y HUMBERTO MANUEL CANCHILA ARRIETA.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de **MENOR CUANTÍA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

140

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1957

RADICACIÓN: 035-2015-00094-00

Ejecutivo MIXTO

BANCO COLPATRIA contra GLORIA STELLA MARTINEZ.

Atendiendo el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita se corra traslado al avalúo comercial del vehículo trabado dentro de la Litis, que revisado el contenido aportado, se observa la ausencia de la fuente de donde se extrajo dicho valor, motivo por el cual, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que informe el valor comercial del vehículo, con la respectiva tabla de avalúos y fuente que respalde el mismo, el cual debe estar ajustado a las características particulares del bien en mención.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 60 DE HOY 12 DE AGOSTO
DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1953
RADICACIÓN No. 035-2018-00658-00
Ejecutivo **PRENDARIO**
BANCO DE OCCIDENTE contra **LUZ MARIBEL MONTOYA MURCIA**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1951

RADICACIÓN No. 004-2017-0722-00

Ejecutivo **PRENDARIO**

BANCO DE OCCIDENTE contra **SOLANYI GUERRERO CASTRO**

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2021

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1952

RADICACIÓN No. 008-2017-00873-00

Ejecutivo **SINGULAR**

BANCO AV VILLAS contra SANDRA LILIANA CUARTAS CARDENAS

En atención al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como apoderada sustituta a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.043.088 y la tarjeta profesional No. **342.847** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos, quien recibirá notificaciones en el correo juridico5@marthajmejia.com

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ZYC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 60 DE HOY **12 DE AGOSTO
DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

JUZGADO XXX CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO		TASA DE INTERES PACTADA										0.00%			
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVO ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES MENSUAL	capital	CUOTA DE ADMINISTRACION 2	CUOTAS EXTRAS	PARQUEADERO 1	PARQUEADERO 2	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	0.00			
ago-99	26,25%	39,3750%	1,9614%	2,8033%					-	-	-	-			
sep-99	26,01%	39,0150%	1,9453%	2,7831%					-	-	-	-			
oct-99	26,96%	40,4400%	2,0091%	2,8705%					-	-	-	-			
nov-99	25,70%	38,5500%	1,9243%	2,7544%					-	-	-	-			
dic-99	24,22%	36,2300%	1,823%	2,6162%					-	-	-	-			
ene-00	22,40%	33,6000%	1,6966%	2,4434%					-	-	-	-			
feb-00	19,46%	29,1300%	1,4928%	2,1572%					-	-	-	-			
mar-00	17,45%	26,1750%	1,3494%	1,9564%					-	-	-	-			
abr-00	17,87%	26,8050%	1,3795%	1,9887%					-	-	-	-			
may-00	17,50%	26,8500%	1,3817%	2,0017%					-	-	-	-			
jun-00	19,77%	29,6550%	1,5147%	2,1878%					-	-	-	-			
jul-00	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%					-	-	-	-			
ago-00	19,92%	29,8800%	1,5253%	2,2026%					-	-	-	-			
sep-00	22,93%	34,3950%	1,7353%	2,4940%					-	-	-	-			
oct-00	23,08%	34,6200%	1,7456%	2,5083%					-	-	-	-			
nov-00	23,80%	35,7000%	1,7951%	2,5766%					-	-	-	-			
dic-00	23,69%	35,5350%	1,7875%	2,5662%					-	-	-	-			
ene-01	24,16%	36,2400%	1,8197%	2,6106%					-	-	-	-			
feb-01	26,03%	39,0450%	1,9466%	2,7830%					-	-	-	-			
mar-01	25,11%	37,6650%	1,8844%	2,6966%					-	-	-	-			
abr-01	24,83%	37,2450%	1,8654%	2,6734%					-	-	-	-			
may-01	24,24%	36,3600%	1,825%	2,611%					-	-	-	-			
jun-01	25,17%	37,7550%	1,8885%	2,7052%					-	-	-	-			
jul-01	26,08%	39,1200%	1,9500%	2,7896%					-	-	-	-			
ago-01	24,25%	36,3750%	1,8258%	2,6150%					-	-	-	-			
sep-01	23,06%	34,5900%	1,7442%	2,5064%					-	-	-	-			
oct-01	23,22%	34,8300%	1,7552%	2,5216%					-	-	-	-			
nov-01	22,98%	34,4700%	1,7387%	2,4988%					-	-	-	-			
dic-01	22,48%	33,7200%	1,7042%	2,4510%					-	-	-	-			
ene-02	22,81%	34,2150%	1,7270%	2,4826%					-	-	-	-			
feb-02	22,35%	33,5250%	1,6952%	2,436%					-	-	-	-			
mar-02	20,97%	31,4550%	1,599%	2,3053%					-	-	-	-			
abr-02	21,03%	31,5450%	1,6033%	2,3111%					-	-	-	-			
may-02	20,00%	30,0000%	1,5309%	2,2104%					-	-	-	-			
jun-02	19,96%	29,9400%	1,5281%	2,2065%					-	-	-	-			
jul-02	19,77%	29,6550%	1,5147%	2,1878%					-	-	-	-			
ago-02	20,01%	30,0150%	1,5317%	2,2114%					-	-	-	-			
sep-02	20,18%	30,2700%	1,5436%	2,2281%					-	-	-	-			
oct-02	20,30%	30,4500%	1,5521%	2,239%					-	-	-	-			
nov-02	19,76%	29,6400%	1,5140%	2,188%					-	-	-	-			
dic-02	19,6%	29,5350%	1,5091%	2,179%					-	-	-	-			
ene-03	19,64%	29,4600%	1,5055%	2,1750%					-	-	-	-			
feb-03	19,78%	29,6700%	1,5154%	2,188%					-	-	-	-			
mar-03	19,49%	29,2350%	1,494%	2,1602%					-	-	-	-			
abr-03	19,81%	29,7150%	1,5175%	2,1918%					-	-	-	-			
may-03	19,8%	29,8350%	1,5232%	2,1966%					-	-	-	-			
jun-03	19,20%	28,8000%	1,4744%	2,1315%					-	-	-	-			
jul-03	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%					-	-	-	-			
ago-03	19,8%	29,8200%	1,5225%	2,1966%					-	-	-	-			
sep-03	20,12%	30,1800%	1,5394%	2,222%					-	-	-	-			
oct-03	20,04%	30,0600%	1,538%	2,2144%					-	-	-	-			
nov-03	19,87%	29,8050%	1,5218%	2,1977%					-	-	-	-			
dic-03	19,81%	29,7150%	1,5175%	2,1918%					-	-	-	-			
ene-04	19,67%	29,5050%	1,5077%	2,1780%					-	-	-	-			
feb-04	19,74%	29,6100%	1,5126%	2,1849%					-	-	-	-			
mar-04	19,80%	29,7000%	1,5168%	2,1908%					-	-	-	-			
abr-04	19,78%	29,6700%	1,5154%	2,188%					-	-	-	-			
may-04	19,71%	29,5650%	1,5105%	2,181%					-	-	-	-			
jun-04	19,67%	29,5050%	1,5077%	2,1780%					-	-	-	-			
jul-04	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%					-	-	-	-			
ago-04	19,28%	28,9200%	1,4800%	2,1394%					-	-	-	-			
sep-04	19,50%	29,2500%	1,4956%	2,1612%					-	-	-	-			
oct-04	19,0%	28,6350%	1,466%	2,1206%					-	-	-	-			
nov-04	19,5%	29,2850%	1,5020%	2,1701%					-	-	-	-			
dic-04	19,49%	29,2350%	1,494%	2,1602%					-	-	-	-			
ene-05	19,45%	29,1750%	1,4921%	2,1562%					-	-	-	-			
feb-05	19,40%	29,1000%	1,4885%	2,1513%					-	-	-	-			
mar-05	19,15%	28,7250%	1,470%	2,1265%					-	-	-	-			
abr-05	19,1%	28,7850%	1,4737%	2,1305%					-	-	-	-			
may-05	19,02%	28,5300%	1,4616%	2,116%					-	-	-	-			
jun-05	18,85%	28,2750%	1,4495%	2,0967%					-	-	-	-			
jul-05	18,50%	27,7500%	1,424%	2,0618%					-	-	-	-			
ago-05	18,24%	27,600%	1,4060%	2,038%					-	-	-	-			
sep-05	18,22%	27,3300%	1,4046%	2,038%					-	-	-	-			
oct-05	17,93%	26,8950%	1,3838%	2,0047%					-	-	-	-			
nov-05	17,91%	26,7150%	1,375%	1,997%					-	-	-	-			
dic-05	17,4%	26,2350%	1,362%	1,9604%					-	-	-	-			
ene-06	17,25%	26,0250%	1,3422%	1,9463%					-	-	-	-			
feb-06	17,51%	26,2650%	1,3537%	1,9624%					-	-	-	-			
mar-06	17,25%	25,8750%	1,3350%	1,9362%					-	-	-	-			
abr-06	16,75%	25,1250%	1,298%	1,884%					-	-	-	-			

[illegible]

oct-13	19,85%	29,7750%	1,5204%	2,1957%					-	-	-
nov-13	19,85%	29,7750%	1,5204%	2,1957%					-	-	-
dic-13	19,85%	29,7750%	1,5204%	2,1957%					-	-	-
ene-14	19,65%	29,4750%	1,5062%	2,1760%					-	-	-
feb-14	19,65%	29,4750%	1,5062%	2,1760%					-	-	-
mar-14	19,65%	29,4750%	1,5062%	2,1760%					-	-	-
abr-14	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%					-	-	-
may-14	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%					-	-	-
jun-14	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%					-	-	-
jul-14	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%					-	-	-
ago-14	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%					-	-	-
sep-14	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%					-	-	-
oct-14	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%					-	-	-
nov-14	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%					-	-	-
dic-14	19,17%	28,7550%	1,4722%	2,1285%					-	-	-
ene-15	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%					-	-	-
feb-15	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%					-	-	-
mar-15	19,21%	28,8150%	1,4751%	2,1325%					-	-	-
abr-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%					-	-	-
may-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%					-	-	-
jun-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%					-	-	-
jul-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%					-	-	-
ago-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%					-	-	-
sep-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%					-	-	-
oct-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%					-	-	-
nov-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%					-	-	-
dic-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%					-	-	-
ene-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%					-	-	-
feb-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%					-	-	-
mar-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%					-	-	-
abr-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%					-	-	-
may-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%					-	-	-
jun-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%					-	-	-
jul-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%					-	-	-
ago-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%					-	-	-
sep-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%					-	-	-
oct-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%					-	-	-
nov-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%					-	-	-
dic-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%					-	-	-
ene-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%					-	-	-
feb-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%					-	-	-
mar-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%					-	-	-
abr-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%					-	-	-
may-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%					-	-	-
jun-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%					-	-	-
jul-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%					-	-	-
ago-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%					-	-	-
sep-17	21,48%	32,2200%	1,6347%	2,3548%					-	-	-
oct-17	21,15%	31,7250%	1,6117%	2,3248%					-	-	-
nov-17	20,96%	31,400%	1,5984%	2,3043%					-	-	-
dic-17	20,77%	31,1550%	1,5851%	2,2858%					-	-	-
ene-18	20,69%	31,0350%	1,5795%	2,2780%					-	-	-
feb-18	21,01%	31,5150%	1,6019%	2,3032%					-	-	-
mar-18	20,68%	31,0200%	1,5788%	2,2770%					-	-	-
abr-18	20,48%	30,7200%	1,5647%	2,2575%					-	-	-
may-18	20,44%	30,6600%	1,5619%	2,2536%					-	-	-
jun-18	20,28%	30,4200%	1,5507%	2,2379%					-	-	-
jul-18	20,03%	30,0450%	1,5331%	2,2134%					-	-	-
ago-18	19,94%	29,9100%	1,5267%	2,2058%					-	-	-
sep-18	19,81%	29,7150%	1,5175%	2,1918%					-	-	-
oct-18	19,63%	29,4450%	1,5048%	2,1740%					-	-	-
nov-18	19,49%	29,2350%	1,4949%	2,1602%					-	-	-
dic-18	19,40%	29,1000%	1,4885%	2,1513%					-	-	-
ene-19	19,16%	28,7400%	1,4715%	2,1275%					-	-	-
feb-19	19,70%	29,5500%	1,5098%	2,1809%					-	-	-
mar-19	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%					-	-	-
abr-19	19,32%	28,9800%	1,4829%	2,1434%					-	-	-
may-19	19,34%	29,0100%	1,4843%	2,1454%					-	-	-
jun-19	19,30%	28,9500%	1,4815%	2,1414%					-	-	-
jul-19	19,28%	28,9200%	1,4800%	2,1394%					-	-	-
ago-19	19,32%	28,9800%	1,4829%	2,1434%					-	-	-
sep-19	19,32%	28,9800%	1,4829%	2,1434%					-	-	-
oct-19	19,10%	28,6500%	1,4673%	2,1216%					-	-	-
nov-19	19,03%	28,5450%	1,4623%	2,1146%					-	-	-
dic-19	18,91%	28,3650%	1,4538%	2,1027%					-	-	-
ene-20	18,77%	28,1550%	1,4438%	2,0888%					-	-	-
feb-20	19,06%	28,5900%	1,4644%	2,1176%					-	-	-
mar-20	18,95%	28,4250%	1,4566%	2,1067%					-	-	-
abr-20	18,69%	28,0350%	1,4381%	2,0808%					-	-	-
may-20	18,19%	27,2850%	1,4024%	2,0308%					-	-	-
jun-20	18,12%	27,1800%	1,3974%	2,0238%	0,00				-	-	-
jul-20	18,12%	27,1800%	1,3974%	2,0238%					-	-	-
ago-20	18,29%	27,4350%	1,4096%	2,0408%					-	-	-
sep-20	18,35%	27,5250%	1,4139%	2,0469%					-	-	-
oct-20	18,09%	27,1350%	1,3959%	2,0208%					-	-	-
nov-20	17,84%	26,7600%	1,3774%	1,9957%					-	-	-
dic-20	17,46%	26,1900%	1,3501%	1,9574%					-	-	-
ene-21	17,32%	25,9800%	1,3400%	1,9432%					-	-	-
feb-21	17,54%	26,3100%	1,3558%	1,9655%					-	-	-

mar-21	17,41%	26,1150%	1,3465%	1,9523%					-	-	-	-
abr-21	17,31%	25,9650%	1,3393%	1,9428%					-	-	-	-
may-21	17,22%	25,8300%	1,3328%	1,9331%					-	-	-	-
jun-21	17,21%	25,8150%	1,3321%	1,9321%					-	-	-	-
jul-21	17,18%	25,7700%	1,3299%	1,9211%					-	-	-	-
ago-21	17,24%	25,8600%	1,3343%	1,9352%					-	-	-	-
TOTALES			0,00	0,00	0,00	-			-	-	-	-

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	0,00
CUOTAS EXTRAS	0,00
TOTAL INTERESES	-
ABONOS	-
SALDO FINAL	-

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	-
SALDO DE INTERES	-
TOTAL	-

JUZGADO XXX CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO																			
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA	TASA DE INTERES MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION 1	CUOTA DE ADMINISTRACION 2	CUOTA DE ADMINISTRACION 3	CUOTA DE ADMINISTRACION 4										
ago-99	26,25%	39,3750%	1,9614%	2,8053%	2,8053%	-	-	-	-										
sep-99	26,01%	39,0150%	1,9433%	2,7831%	2,7831%	-	-	-	-										
oct-99	26,96%	40,4400%	2,0091%	2,8705%	2,8705%	-	-	-	-										
nov-99	25,70%	38,5500%	1,9243%	2,7544%	2,7544%	-	-	-	-										
dic-99	24,22%	36,3300%	1,8288%	2,6162%	2,6162%	-	-	-	-										
ene-00	22,40%	33,6000%	1,6966%	2,4434%	2,4434%	-	-	-	-										
feb-00	19,46%	29,1900%	1,4928%	2,1572%	2,1572%	-	-	-	-										
mar-00	17,45%	26,1750%	1,3494%	1,9564%	1,9564%	-	-	-	-										
abr-00	17,87%	26,8050%	1,3795%	1,9987%	1,9987%	-	-	-	-										
may-00	17,90%	26,8500%	1,3817%	2,0017%	2,0017%	-	-	-	-										
jun-00	19,77%	29,6550%	1,5147%	2,1878%	2,1878%	-	-	-	-										
jul-00	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%	2,1552%	-	-	-	-										
ago-00	19,92%	29,8800%	1,5233%	2,2026%	2,2026%	-	-	-	-										
sep-00	22,93%	34,3950%	1,7333%	2,4940%	2,4940%	-	-	-	-										
oct-00	23,08%	34,6200%	1,7466%	2,5063%	2,5063%	-	-	-	-										
nov-00	23,60%	35,7000%	1,7951%	2,5766%	2,5766%	-	-	-	-										
dic-00	24,16%	36,2400%	1,8197%	2,6106%	2,6106%	-	-	-	-										
ene-01	26,03%	39,0450%	1,9466%	2,7850%	2,7850%	-	-	-	-										
feb-01	25,11%	37,6650%	1,8844%	2,6966%	2,6966%	-	-	-	-										
mar-01	24,83%	37,2450%	1,8644%	2,6734%	2,6734%	-	-	-	-										
abr-01	24,24%	36,3600%	1,8232%	2,6181%	2,6181%	-	-	-	-										
may-01	25,17%	37,7550%	1,8855%	2,7052%	2,7052%	-	-	-	-										
jun-01	26,08%	39,1200%	1,9500%	2,7866%	2,7866%	-	-	-	-										
jul-01	24,25%	36,3750%	1,8258%	2,6190%	2,6190%	-	-	-	-										
ago-01	23,06%	34,5900%	1,7442%	2,5064%	2,5064%	-	-	-	-										
sep-01	23,22%	34,8300%	1,7552%	2,5216%	2,5216%	-	-	-	-										
oct-01	22,98%	34,4700%	1,7387%	2,4988%	2,4988%	-	-	-	-										
nov-01	22,48%	33,7200%	1,7042%	2,4510%	2,4510%	-	-	-	-										
dic-01	22,81%	34,2150%	1,7270%	2,4826%	2,4826%	-	-	-	-										
ene-02	22,35%	33,5250%	1,6952%	2,4386%	2,4386%	-	-	-	-										
feb-02	20,97%	31,4550%	1,5991%	2,3053%	2,3053%	-	-	-	-										
mar-02	21,03%	31,5450%	1,6033%	2,311%	2,311%	-	-	-	-										
abr-02	20,00%	30,0000%	1,5309%	2,2104%	2,2104%	-	-	-	-										
may-02	19,96%	29,9400%	1,5281%	2,2065%	2,2065%	-	-	-	-										
jun-02	19,77%	29,6550%	1,5147%	2,1878%	2,1878%	-	-	-	-										
jul-02	20,01%	30,0150%	1,5317%	2,214%	2,214%	-	-	-	-										
ago-02	20,18%	30,2700%	1,5466%	2,2281%	2,2281%	-	-	-	-										
sep-02	20,30%	30,4500%	1,5521%	2,239%	2,239%	-	-	-	-										
oct-02	19,76%	29,6400%	1,5140%	2,1868%	2,1868%	-	-	-	-										
nov-02	19,69%	29,5350%	1,5091%	2,179%	2,179%	-	-	-	-										
dic-02	19,64%	29,4600%	1,5055%	2,1750%	2,1750%	-	-	-	-										
ene-03	19,78%	29,6700%	1,5144%	2,188%	2,188%	-	-	-	-										
feb-03	19,49%	29,2350%	1,4949%	2,1602%	2,1602%	-	-	-	-										
mar-03	19,81%	29,7150%	1,5175%	2,1918%	2,1918%	-	-	-	-										
abr-03	19,89%	29,8350%	1,523%	2,1996%	2,1996%	-	-	-	-										
may-03	19,20%	28,8000%	1,4744%	2,1315%	2,1315%	-	-	-	-										
jun-03	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%	2,1552%	-	-	-	-										
jul-03	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%	2,1552%	-	-	-	-										
ago-03	19,88%	29,8200%	1,5225%	2,1986%	2,1986%	-	-	-	-										
sep-03	20,12%	30,1800%	1,5394%	2,222%	2,222%	-	-	-	-										
oct-03	20,04%	30,0600%	1,538%	2,2144%	2,2144%	-	-	-	-										
nov-03	19,87%	29,8050%	1,5218%	2,1977%	2,1977%	-	-	-	-										
dic-03	19,81%	29,7150%	1,5175%	2,1918%	2,1918%	-	-	-	-										
ene-04	19,67%	29,5050%	1,5077%	2,1780%	2,1780%	-	-	-	-										
feb-04	19,74%	29,6100%	1,5126%	2,1849%	2,1849%	-	-	-	-										
mar-04	19,80%	29,7000%	1,518%	2,1908%	2,1908%	-	-	-	-										
abr-04	19,78%	29,6700%	1,5144%	2,188%	2,188%	-	-	-	-										
may-04	19,71%	29,5650%	1,5105%	2,1819%	2,1819%	-	-	-	-										
jun-04	19,67%	29,5050%	1,5077%	2,1780%	2,1780%	-	-	-	-										
jul-04	19,44%	29,1600%	1,4914%	2,1552%	2,1552%	-	-	-	-										
ago-04	19,28%	28,8200%	1,4800%	2,1394%	2,1394%	-	-	-	-										
sep-04	19,50%	29,2500%	1,4956%	2,1612%	2,1612%	-	-	-	-										
oct-04	19,09%	28,6350%	1,4666%	2,1206%	2,1206%	-	-	-	-										
nov-04	19,59%	29,3850%	1,502%	2,1701%	2,1701%	-	-	-	-										
dic-04	19,49%	29,2350%	1,499%	2,1602%	2,1602%	-	-	-	-										
ene-05	19,45%	29,1750%	1,4921%	2,1562%	2,1562%	-	-	-	-										
feb-05	19,40%	29,1000%	1,4885%	2,1513%	2,1513%	-	-	-	-										
mar-05	19,15%	28,7250%	1,4708%	2,1265%	2,1265%	-	-	-	-										
abr-05	19,1%	28,7850%	1,471%	2,1305%	2,1305%	-	-	-	-										
may-05	19,02%	28,5300%	1,4616%	2,1156%	2,1156%	-	-	-	-										
jun-05	18,85%	28,2750%	1,4495%	2,0967%	2,0967%	-	-	-	-										
jul-05	18,50%	27,7500%	1,4246%	2,0618%	2,0618%	-	-	-	-										
ago-05	18,24%	27,3600%	1,4060%	2,038%	2,038%	-	-	-	-										
sep-05	18,22%	27,3300%	1,406%	2,038%	2,038%	-	-	-	-										
oct-05	17,93%	26,8950%	1,388%	2,0047%	2,0047%	-	-	-	-										
nov-05	17,81%	26,7150%	1,3752%	1,9927%	1,9927%	-	-	-	-										
dic-05	17,49%	26,2350%	1,3523%	1,9604%	1,9604%	-	-	-	-										
ene-06	17,35%	26,0250%	1,342%	1,9463%	1,9463%	-	-	-	-										
feb-06	17,51%	26,2650%	1,3577%	1,9624%	1,9624%	-	-	-	-										
mar-06	17,25%	25,8750%	1,3350%	1,9362%	1,9362%	-	-	-	-										
abr-06	16,75%	25,1250%	1,298%	1,8854%	1,8854%	-	-	-	-										
may-06	16,07%	24,1050%	1,246%	1,815%	1,815%	-	-	-	-										

cuando el valor del abono es mayor que el valor del interes acumulado, entonces este vale el abono

eje
interes acumulac 250.000
abono 400.000
abono a capital (150.000)
capital inicial 500000
nuevos saldo de 350.000

[illegible]

[illegible]

abr-21	17,31%	25,9650%	1,3339%	1,9422%					-	-	-	-
may-21	17,22%	25,8300%	1,3328%	1,9331%					-	-	-	-
jun-21	17,21%	25,8150%	1,3321%	1,9321%					-	-	-	-
jul-21	17,18%	25,7700%	1,3299%	1,9291%					-	-	-	-
ago-21	17,24%	25,8600%	1,3343%	1,9352%					-	-	-	-
TOTALES					0,00	-	0,00	-	-	-	-	-

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	0.00
CUOTAS EXTRAS	0.00
TOTAL INTERESES	-
ABONOS	-
SALDO FINAL	-

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	-
SALDO DE INTERES	-
TOTAL	-

or se aplica a capital.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO		020-2003-00332-00									
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION 1	CUOTA DE ADMINISTRACION 2					
abr-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,1367%	7.581.888						
may-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,1367%	63.000						
jun-17	0,22	33,4950%	1,6938%	2,1367%	63.000						
jul-17	0,22	32,9700%	1,6695%	2,1030%	63.000						
ago-17	0,22	32,9700%	1,6695%	2,1030%	63.000						
sep-17	0,21	32,2200%	1,6347%	2,13548%	63.000						
oct-17	0,21	31,7250%	1,6117%	2,1228%	63.000						
nov-17	0,21	31,4400%	1,5984%	2,1203%	63.000						
dic-17	0,21	31,1550%	1,5851%	2,2858%	63.000						
ene-18	0,21	31,0350%	1,5795%	2,2780%	63.000						
feb-18	0,21	31,5150%	1,6019%	2,1092%	63.000						
mar-18	0,21	31,0200%	1,5788%	2,2770%	63.000						
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%	63.000						
may-18	0,20	30,6600%	1,5619%	2,2536%	70.000						
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%	70.000						
jul-18	0,20	30,0450%	1,5331%	2,2134%	70.000						
ago-18	0,20	29,9200%	1,5267%	2,2045%	70.000						
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%	70.000						
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%	70.000						
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	70.000						
dic-18	0,19	29,1000%	1,4885%	2,1513%	70.000						
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%	70.000						
feb-19	0,20	29,5500%	1,5098%	2,1809%	70.000						
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1483%	70.000						
abr-19	0,19	29,0800%	1,4829%	2,1434%	70.000						
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%	77.000						
jun-19	0,19	28,9500%	1,4815%	2,1414%	77.000						
jul-19	0,19	28,9200%	1,4800%	2,1394%	77.000						
ago-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%	77.000						
sep-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%	77.000						
oct-19	0,19	28,6500%	1,4673%	2,1216%	77.000						
nov-19	0,19	28,5450%	1,4623%	2,1146%	77.000						
dic-19	0,19	28,3650%	1,4538%	2,1027%	77.000						
ene-20	0,19	28,1550%	1,4438%	2,0888%	77.000						
feb-20	0,19	28,5900%	1,4644%	2,1176%	77.000						
mar-20	0,19	28,4250%	1,4566%	2,1067%	77.000						
abr-20	0,19	28,0350%	1,4381%	2,0808%	77.000						
may-20	0,18	27,2850%	1,4024%	2,0308%	77.000						
jun-20	0,18	27,1800%	1,3974%	2,0238%	77.000						
jul-20	0,18	27,1800%	1,3974%	2,0238%	77.000						
ago-20	0,18	27,4350%	1,4096%	2,0408%	77.000						
sep-20	0,18	27,5250%	1,4139%	2,0469%	77.000						
oct-20	0,18	27,1350%	1,3953%	2,0208%	77.000						
nov-20	0,18	26,7600%	1,3774%	1,9957%	77.000						
dic-20	0,17	26,1900%	1,3501%	1,9574%	77.000						
ene-21	0,17	25,9800%	1,3400%	1,9432%	77.000						
feb-21	0,18	26,3100%	1,3558%	1,9655%	77.000						
mar-21	0,17	26,1150%	1,3465%	1,9523%	77.000	10.948.888					
TOTALES											

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	10.948.888,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	9.513.353,45
ABONOS	-
SALDO FINAL	20.462.241,45

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	10.948.888,00
SALDO DE INTERES	9.513.353,45
TOTAL	20.462.241,45